



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29087

15/02/2018

75475

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS); CANTÓ GARCÍA DEL MORAL, Antonio (GCS); RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Gobierno valora la situación en comparación con otros Estados miembros con tamaño de población equivalente o superior a España, para hacer una valoración comparativamente ajustada de las estadísticas publicadas por la Comisión Europea.

Sin embargo, según reconoce la propia Comisión en su último informe sobre “Control de la aplicación del Derecho de la Unión Europea (Informa Anual de 2016)”, COM (2017) 370 final, este crecimiento afecta a todos los sectores y a todos los países. Si se consideran no sólo los Procedimientos de Infracción en sentido estricto, sino también los expedientes en la fase previa (Proyectos Piloto), se ha producido, por el contrario, no sólo un crecimiento, sino un descenso desde el año 2011 (790 en el 2016 frente a 1405 en el 2011, para todos los sectores y países). Según los datos del informe mencionado, los Procedimientos de Infracción incoados por la COM en toda la Unión Europea (UE) fueron 986 (de ellos, 46 a España, el 4,7 %, que supone el cuarto lugar en el ranking negativo, de los expedientes en todas las materias, que encabeza Portugal). Del total de estos nuevos expedientes, el 9% son de medio ambiente.

Actualmente existen 29 Procedimientos de Infracción abiertos por la Comisión en materia medioambiental, algunos iniciados hace años. De ellos, 22 afectan al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), bien por ser competencia directa, bien por afectar a varias o todas las Comunidades Autónomas. Por otra parte, en lo que a trasposición de directivas fuera de plazo se refiere, sólo hay en estos momentos dos expedientes comunitarios abiertos y se espera que uno de ellos se archive por la Comisión a la mayor brevedad posible.

Cabe informar que, a pesar de ser el sector medioambiental el que más procedimientos acumula, España aún no ha sido multada por incumplimiento de sentencia. La situación es que en España sólo una pequeña parte de expedientes de infracción concluyen con una sanción pecuniaria. En efecto, desde el año 2002 solo tres procedimientos de infracción han desembocado en una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sancionando a España con multa y ninguno de ellos es del sector medioambiental.



No se puede olvidar, por otro lado, que el largo periodo del Gobierno en funciones en el 2016 provocó una ralentización en el cumplimiento de las obligaciones de transposición de directivas y otras obligaciones de Derecho europeo.

En relación con el hecho de que el área con más requerimientos sea la de Medio Ambiente, se informa que la peculiaridad del mecanismo de tramitación de dichos procedimientos (caracterizado por una base jurídica muy amplia, la inexistencia de normas comunitarias que establezcan los requisitos concretos de tramitación, generando una evidente inseguridad jurídica por dicha “laguna” y la “discrecionalidad” de la Comisión en el ritmo y solución de los expedientes) influye en el número de requerimientos.

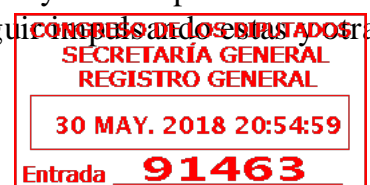
Es una realidad el hecho de que una gran parte de los procedimientos abiertos por la Comisión en materia medioambiental se resuelven satisfactoriamente con el archivo de los mismos por parte de la Comisión antes de que lleguen a ser juzgados por el Tribunal de Justicia, cuya resolución en forma de sentencia condenatoria, con efectos meramente declarativos, es requisito ineludible para que la Comisión europea presente ante el Tribunal de Justicia otro Asunto que, esta vez sí, puede llevar aparejada la imposición de multa y suma a tanto alzado por cada día de incumplimiento de la primera sentencia.

Asimismo, el Gobierno ha empezado a adoptar medidas para reducir el número de procedimientos de infracción. En particular, el Gobierno aprobó el 9 de febrero de 2018 el “Plan de Acción de transposición de Directivas comunitarias en riesgo de multa”, para garantizar la transposición de 23 directivas en riesgo de multa a lo largo de 2018. La aprobación de este Acuerdo del Consejo de Ministros constituye un instrumento vinculante para que los Departamentos ministeriales responsables se comprometan, en el ámbito de sus competencias, a impulsar la transposición urgente de dichas directivas durante el año 2018, en consonancia con el “Plan Anual Normativo 2018” y con el fin de eliminar el riesgo de imposición de sanciones pecuniarias.

Por otra parte, desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en contacto con la Representación Permanente ante la UE, se coordina y controla la gestión de los procedimientos de infracción abiertos contra España, tanto en relación con competencias estatales como territoriales.

Al Gobierno le preocupan los expedientes abiertos citados y en ocasiones la Administración General del Estado trabaja en estrecha coordinación con los gobiernos autonómicos responsables para suministrar información puntual a la Comisión cuando es requerida y para emprender acciones coordinadas que resuelvan los casos en tramitación. De hecho, las campañas concretas de sensibilización, información y educación ambiental también se gestionan desde las Comunidades Autónomas (CCAA).

Junto a medidas concretas de sensibilización e información de la ciudadanía, desde hace pocos años se ha iniciado una línea de colaboración entre las autoridades responsables y los servicios técnicos de la Comisión para mejorar la aplicación de la normativa comunitaria en aspectos sectoriales concretos (por ejemplo, la calidad del aire y el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua). El Gobierno considera que hay que seguir impulsando estas herramientas similares que se puedan proponer en el futuro.





Partiendo de esta realidad, el principal esfuerzo debe centrarse en evitar que las quejas y denuncias (Proyectos Piloto) se conviertan en Procedimientos de Infracción y éstos, en asuntos ante el TJUE.

Finalmente y en relación con los mecanismos que dispone el Gobierno para repercutir las eventuales multas a la Administración Pública responsable, se parte de la complejidad del marco competencial en materia de medio ambiente establecido por la Constitución Española (artículo 149.23), en el que existen responsabilidades compartidas. Si a la Administración General del Estado le corresponde la normativa básica sobre protección del medio ambiente, las CCAA son las que tienen atribuida la competencia para establecer normas adicionales de protección y la gestión en materia de protección del medio ambiente (por lo que son las “autoridades responsables”, en última instancia).

Las sentencias de Tribunal de Justicia están dirigidas “al Reino de España”, independientemente de la autoridad responsable del hecho lesivo y, en consecuencia, es la Administración General del Estado la responsable de pagar las multas y sanciones que eventualmente pueda imponer el TJUE.

Por este motivo se adoptó el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Tiene por objeto desarrollar lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En el reglamento se regulan el procedimiento y los criterios para la determinación y repercusión de las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, determinando su ámbito subjetivo y objetivo de aplicación, así como los mecanismos para hacer efectiva la repercusión.

Madrid, 30 de mayo de 2018